



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 3394/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de la provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto el otorgamiento, por parte del Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de la provincia de San Luis a la Facultad de Turismo y Urbanismo, de espacios ubicados en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villa de Merlo, ubicado en Av. Dos Venados 1400, para su uso precario y gratuito, con el objeto de desarrollar actividades académicas de grado y/o formación continua, actividades de extensión universitaria y talleres, capacitaciones y conversatorios.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de la provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 8 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo estará vigente del 8 de abril al 30 de junio de 2026.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la
FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
MINISTERIO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
del
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



En la Ciudad de Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, a los diez días del mes de abril del año 2026, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA, Juan José ALVAREZ PINTO, DU N.º 31803995, con domicilio legal en Av. Illia 35, cuarto piso, Ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte y, por otra parte, la FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO, representada en este acto por su DECANA, Esp. Agustina GENEROSO, DU N.º 28889025, con domicilio en Av. del Libertador San Martín 721 (esq. Gob. Rufino Lucero) - Barranca Colorada- (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis, en adelante denominada "LA FTU"; acuerdan celebrar el presente Convenio Particular - Permiso Precario de Uso, en el marco del Convenio Marco de Cooperación N.º 1678 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones que de seguido se enumeran:

DECLARACIONES:

LAS PARTES dejan constancia de que el presente instrumento se celebra en el marco del Convenio Marco N.º 1678 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, orientado a promover la investigación, la formación

académica, la extensión universitaria y la asistencia técnico-científica. Asimismo, acuerdan que el presente instrumento se inscribe en el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación aplicada con impacto territorial.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL MINISTERIO otorga a LA FTU el uso precario y gratuito de espacios ubicados en el Centro de Convenciones sito en Av. Dos Venados 1400, Villa de Merlo, con el objeto de desarrollar:

- Actividades académicas de grado y/o formación continua
- Actividades de extensión universitaria
- Talleres, capacitaciones y conversatorios

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINO.

Los espacios deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula anterior. Cualquier modificación del destino deberá ser previamente comunicada y autorizada en forma fehaciente por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.

El presente Permiso Precario de Uso se otorga por el plazo del 08 de abril de 2026 al 30 de junio del 2026.

Se adjunta el cronograma de uso con el siguiente detalle:

CLASES EN SALA DE PLANTA ALTA:

LUNES de 14 a 18 Hs.-

MARTES de 15 a 20 Hs.-

MIÉRCOLES de 8 a 20 Hs.-

JUEVES de 14 a 18 Hs.-

VIERNES de 8 a 12 Hs.-

ACTIVIDADES EN OTROS ESPACIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES:

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN:

AUDITORIO CHICO 8; 15 Y 22 de abril / 14:30 Hs a 19 Hs / Curso de Taller Metodología de la Investigación.

AUDITORIO CHICO O SALA CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS.

11, 18 y 25 DE ABRIL / 9 A 13 Hs / Taller Dulces y Conservas.

17 DE ABRIL / 7:30 A 12 Y 14:30 A 19 Hs / Taller Calidad de Suelo.

OTROS EVENTOS ACORDADOS:

13 DE ABRIL / 10:30 A 12:30 Hs Proyección de la película Sara.

24 DE ABRIL / 11:30 A 13 Hs Conversatorio ANA MARIA GARRAZA.

Cualquier otra actividad en días y horarios distintos a los indicados deberá ser comunicada y autorizada por EL MINISTERIO.

LAS PARTES podrán acordar la prórroga del presente mediante acta complementaria simplificada.

De común acuerdo, LAS PARTES dejan sin efecto cualquier otro instrumento que se oponga al presente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FTU

LA FTU se compromete a:

- a) Disponer del material, equipamiento y personal que reúnan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas para las actividades a desarrollar.
- b) Cumplir con la normativa vigente de orden nacional, provincial y municipal aplicable a las actividades desarrolladas.
- c) Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades realizadas.
- d) Responder por los daños que se deriven directa e inmediatamente de su actividad.
- e) Respetar el uso de los espacios comunes sin obstaculizar derechos de terceros.

- f) Respetar los horarios asignados conforme al cronograma establecido.
- g) Presentar, cuando sea requerido, listado de participantes conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Se deja expresamente establecido que LA FTU no será responsable por daños derivados de vicios estructurales del inmueble, deficiencias edilicias o incumplimientos atribuibles a EL MINISTERIO.



CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Garantizar el uso pacífico de los espacios durante los días y horarios acordados.
- b) Entregar y mantener los espacios en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionamiento.
- c) Conservar las condiciones estructurales del inmueble.
- d) Facilitar el acceso a los servicios básicos necesarios para el desarrollo de las actividades.



CLÁUSULA SEXTA. USO Y CONSERVACIÓN

LA FTU recibe los espacios en adecuado estado de uso y conservación, lo cual será acreditado mediante acta de entrega inicial, pudiendo incorporarse registro fotográfico u otro medio de verificación.

LA FTU se compromete a restituirlos en condiciones similares a las recibidas, salvo el desgaste normal derivado de su uso adecuado.

No podrá realizar modificaciones estructurales ni ceder el uso a terceros sin autorización expresa de EL MINISTERIO.

LA FTU implementará y mantendrá actualizada una planilla de registro de ingreso y egreso de los responsables de cada actividad, consignando fechas, horarios y responsables, a efectos de garantizar el control operativo y la trazabilidad del uso de los espacios.

Al momento de la finalización del uso, LAS PARTES labrarán un acta de devolución a fin de verificar el estado del inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos.

En caso de incumplimiento, la rescisión podrá operar de manera inmediata.

En todos los casos, LAS PARTES procurarán garantizar la finalización o reprogramación de las actividades académicas en curso.



CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular la Ley N.º 25.326.

Los datos personales que se intercambien o generen en el marco del presente convenio serán utilizados exclusivamente para los fines del mismo, debiendo adoptarse las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y seguridad.

Queda prohibida su cesión a terceros sin consentimiento expreso del titular de los datos, salvo obligación legal.



CLÁUSULA NOVENA. FUERZA MAYOR.

Ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

La parte afectada deberá comunicar dicha situación en el menor plazo posible.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio podrá ser resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no poder llegarse a un acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, mientras no lo modifiquen y comuniquen por medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Juan José ALVAREZ PINTO

Ministro Secretario de Estado de Turismo
y Cultura

Gobierno de la Provincia de San Luis


Esp. Agustina GENEROSO

Decana

Facultad de Turismo y Urbanismo
Universidad Nacional de San Luis

Hoja de firmas